

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G  
CP/doc.6170/26  
29 enero 2026  
Original: español

NOTA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE CHILE, EN NOMBRE PROPIO Y DE LAS  
MISIONES PERMANENTES DE ARGENTINA, BOLIVIA, CANADÁ, COSTA RICA,  
ECUADOR, ESTADOS UNIDOS, GUATEMALA, PERÚ Y REPÚBLICA DOMINICANA,  
MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE  
RESOLUCIÓN “SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN EN NICARAGUA” EN EL ORDEN DEL  
DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE PROGRAMADA PARA EL  
4 DE FEBRERO DE 2026

(Proyecto de resolución adjunto)

*Misión Permanente de Chile  
ante la  
Organización de los Estados Americanos*

Nº15/26

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en nombre propio y conjuntamente con las Misiones Permanentes de Argentina, Bolivia, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Perú, y la República Dominicana, saluda muy atentamente a la Presidencia del Consejo Permanente y tiene el honor de solicitar la inclusión de un punto en el orden del día de la sesión del Consejo Permanente prevista para el próximo 4 de febrero de 2026, a fin de considerar un proyecto de resolución sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua.

En el marco de dicho punto, las Misiones proponentes prevén además la realización de una presentación virtual a cargo de la Comisionada Rosa María Payá, relatora país para Nicaragua de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el objeto de contribuir a la adopción del proyecto de resolución por parte del Consejo Permanente.

La Misión Permanente de la República de Chile ante la Organización de los Estados Americanos hace propicia esta oportunidad para reiterar a la Presidencia del Consejo Permanente de la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Washington, D.C., 29 de enero de 2026

A la  
Presidencia del Consejo Permanente  
Organización de Estados Americanos  
Washington, D.C.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN EN NICARAGUA

(Presentado por las Misiones Permanentes de Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Perú y República Dominicana)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos; la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Carta Democrática Interamericana; las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Permanente en la materia; y, los demás instrumentos interamericanos pertinentes sobre derechos humanos;

TENIENDO EN CUENTA que la Convención Americana sobre Derechos Humanos mantiene su plena vigencia sobre Nicaragua y, por tanto, la obligación general de respetar los derechos en ella reconocidos y de garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación, constituye un imperativo legal y ético en su accionar;

EXPRESANDO SU PREOCUPACIÓN por las acciones de Nicaragua y su falta de participación en mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, que reducen los canales disponibles para abordar los apremiantes retos en materia de derechos humanos, humanitarios, laborales y de desarrollo que afectan a su población;

PREOCUPADO por la persistencia de la grave situación de los derechos humanos e impunidad, así como el deterioro de las instituciones democráticas en Nicaragua, descrita en el informe del 23 de septiembre de 2025<sup>1/</sup> del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN) del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como en la propia resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptada el 27 de junio de 2024<sup>2/</sup>;

ALARMADO con el último informe del GHREN, que da cuenta de las acciones de hostigamiento, persecución y atentados contra la vida que se extienden más allá de las fronteras terrestres de Nicaragua; incluso a través de la instrumentalización de los mecanismos internacionales de cooperación, como el uso indebido de las notificaciones rojas de INTERPOL, la difusión de alertas falsas sobre documentos de viaje y la manipulación de las normativas sobre cumplimiento financiero;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por la adopción de nuevas medidas y decisiones por parte del Estado de Nicaragua que profundizan la restricción de la libertad de expresión, la eliminación de las disposiciones que prohíben la tortura y las referencias al respeto a la dignidad de la persona humana como principio de la nación, que son contrarias a las obligaciones contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos;

TENIENDO PRESENTE que, a más de un año de haber dejado de ser miembro de la OEA, y pese a la manifiesta disposición de los Estados de la región a establecer un diálogo constructivo, tal como lo expresan las resoluciones de la Asamblea General AG/RES. 3022 (LIV-O/24) y del Consejo Permanente CP/RES. 1252 (2492/24), el Estado de Nicaragua no ha mostrado disposición de colaborar, tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral, con el fin de abordar la grave situación institucional y de derechos humanos;

REITERANDO la disposición del Consejo Permanente de la OEA y sus Estados Miembros a dialogar de manera constructiva con el Estado de Nicaragua en pos de la consecución de los objetivos de la presente resolución;

RECONOCIENDO la información que da cuenta de la liberación, bajo arresto domiciliario, de opositores y disidentes, periodistas, trabajadores laicos de la iglesia católica y otras personas injustamente privadas de libertad; y

RECORDANDO que la Asamblea General de la OEA ha instruido al Consejo Permanente, en su resolución AG/RES. 3022 (LIV-O/24) de 27 de junio de 2024 que, “mantenga su atención, en el marco de los instrumentos interamericanos, sobre la situación en Nicaragua, facilitando y articulando iniciativas de diálogo, negociación y visibilización”,

RESUELVE:

1. Condenar las graves violaciones y abusos cometidos por las autoridades nicaragüenses en contra de los derechos de las personas, tanto dentro del país como en el extranjero, en particular aquellos actos que involucran: el exilio forzado, la expatriación; la tortura o tratos crueles, la desaparición forzada<sup>3/</sup>, la detención arbitraria, incautación injusta y confiscación de activos, incluyendo propiedades y cotizaciones previsionales, eliminación de registros oficiales asociados a la identidad, impedimento de reunificación familiar, prohibición de entrada al propio país, denegación de emisión o renovación de pasaportes y eliminación de documentos oficiales, vigilancia, amenazas, hostigamiento y atentados contra la vida e integridad de centenares de nicaragüenses; muchos de los cuales, de acuerdo al último informe del GHREN<sup>4/</sup>, constituirían crímenes de lesa humanidad.

2. Urgir al Estado de Nicaragua a poner fin a las violaciones a los derechos humanos, incluida la liberación incondicional de todas las personas detenidas injustamente, y de aquellas injustamente sujetas a arresto domiciliario, en particular, aquellas cuyo paradero se desconoce o que son beneficiarias de medidas cautelares o provisionales de la CIDH o de la Corte IDH, respectivamente.

3. Exhortar al Estado de Nicaragua a tomar prontas medidas con el fin de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, recuperar los controles, balances e independencia de poderes, propias de un Estado de derecho y una democracia.

4. Instar al Estado de Nicaragua a restablecer el espacio cívico, poner fin a las represalias y garantizar el pleno respeto de las libertades y derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos aplicables a Nicaragua.

5. Urgir al Estado de Nicaragua que, conforme a los estándares y a sus obligaciones internacionales correspondientes, adopte acciones efectivas para garantizar verdad, justicia y reparación a las víctimas, y poner fin a la impunidad frente a las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país.

6. Hacer un llamado al Estado de Nicaragua a la pronta liberación de las personas injustamente privadas de libertad o bajo arresto domiciliario por razones políticas, y a asegurar que sus condiciones de detención cumplan con las obligaciones internacionales de derechos humanos aplicables.

7. Tomar nota de las resoluciones adoptadas por la Corte IDH que otorgan o amplían medidas provisionales para proteger a personas en situación de riesgo, incluidos nicaragüenses que puedan encontrarse fuera de Nicaragua. Exhortar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones dentro de su territorio y jurisdicción, tengan en cuenta estas decisiones al valorar solicitudes de asilo, protección o al considerar su traslado, como parte de su compromiso con la protección de los derechos humanos en el marco del Sistema Interamericano;

8. Solicitar a la CIDH que, en el marco de sus competencias, continúe su monitoreo cercano de la situación de derechos humanos en Nicaragua, así como aquellas violaciones presuntamente derivadas de la actuación de Nicaragua fuera de su territorio, a través de su Mecanismo de Seguimiento de Recomendaciones de Nicaragua (MESENI) e informe regularmente a este Consejo Permanente.

9. Recomendar a la CIDH que, en el marco de su mandato, recursos disponibles y de conformidad con los estándares interamericanos, analice los efectos y consecuencias del presunto uso indebido por parte de Nicaragua de los mecanismos de cooperación jurídica internacional, entre otros, teniendo en cuenta lo informado por el GRHEN<sup>5/</sup>, entre otras fuentes disponibles, para ser presentadas al Consejo Permanente para su consideración.

10. Reiterar el llamado al Estado de Nicaragua a entablar diálogos constructivos con la comunidad internacional, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, orientados a poner fin a las violaciones a los derechos humanos y la impunidad, y avanzar en la recuperación de la institucionalidad democrática. Asimismo, reiterar la plena disposición de la OEA y de sus Estados Miembros, a participar y apoyar dichos esfuerzos de diálogo.

11. Hacer un llamado al Estado de Nicaragua a retornar a la Organización de los Estados Americanos, reiterando la disposición de los Estados Miembros a facilitar dicho proceso, en cumplimiento con lo establecido en la Carta de la OEA y en línea con los principios de la Carta Democrática Interamericana.